

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

“Mantención de áreas verdes y sistema de riego en Colina Norte”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLINA

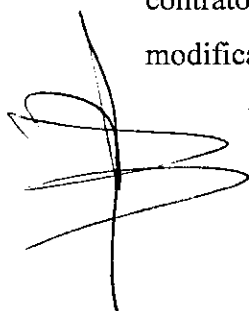
CON

PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA

En Colina, a de 27 enero de 2017, entre la **I.MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno, abogado, cédula de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, por una parte y la otra **PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LIMITADA**, rol único tributario N° 76.825.800-7, representada para tal efecto por don **ADOLFO ANDRES RILLON KOLBACH**, contratista, cédula de identidad N°10.220.609-6, ambos con domicilio en Los Monjes N° 11986, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Mediante acuerdo N° 31, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión ordinaria N° 4 de fecha 19 de enero 2017, se acordó autorizar la prórroga del contrato suscrito con **Productora de Flores La Clemencia Limitada**, mediante el mecanismo de trato directo por el tiempo que procede a un nuevo proceso licitatorio, y por un monto hasta 1.000 UTM, el proyecto denominado **“Mantención de áreas verdes y sistema de riego de Colina Norte”**, ID-2686-117-LP12. Tal acuerdo fue promulgado mediante Decreto Alcaldicio E-141/2017, de fecha 19 de enero de 2017.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de Colina contrata a la empresa **Productora de Flores La Clemencia Limitada**, cuyo representante acepta las condiciones del contrato que se celebra, siendo el objeto del presente vínculo los servicios de mantención de áreas verdes y sistema de riego de Colina Norte, en los mismos términos del contrato suscrito entre las partes, de fecha 30 de noviembre de 2012, sus posteriores modificaciones, y las cláusulas que a continuación se indican:



Suspensión del suministro de agua en algún área de la concesión.	Multa diaria de 1 UTM.
Mantenimiento de situaciones de riesgo. Mantener situaciones de riesgos de accidente para los usuarios.	Multa de 2 UTM, por situación.
Mala atención al público.	Multa de 1 UTM.
Si los operarios no cuentan con uniformes, herramientas de trabajo, o no realicen los trabajos dentro de los plazos establecidos.	Multa diaria de 1 UTM.
Si los operarios no hicieron oportunamente los trabajos o incurrieron en paralizaciones superiores a 48 horas.	Multa diaria de 1 UTM.
Suspensión del servicio en un área por cierto tiempo.	Multa de 2 UTM.
No cumplimiento de una instrucción escrita del ITS.	Multa de 2 UTM.
No reposición de algún elemento del equipamiento o infraestructura de las áreas.	Multa de 2 UTM.
Suspensión del servicio sin causa justificada.	Multa de 2 UTM.
No presentación del Supervisor o del Contratista durante la jornada diaria, cuando esta sea requerida por la ITS.	Multa de 2 UTM.
Comportamiento inadecuado o insolente de los trabajadores del contratista o subcontratista hacia el ITS, o público en general.	Multa de 2 UTM.

NOVENO: Causales de término del contrato.

1. Cuando el servicio de mantenimiento ha sido calificado como "deficiente" durante 4 veces dentro del período de 6 meses, ya sea en forma alternada o consecutiva.
2. Paralización de los trabajos, dispuesta por el Director de la Unidad Técnica, fundamentada en un evidente mal ejercicio y ausencia de supervisión profesional de los trabajos.
3. Por incumplimiento de 3 observaciones reiteradas, formuladas por la ITS.
4. Por insolvencia económica de la empresa.
5. Por incumplimiento reiterado en el pago de los sueldos, salarios y leyes sociales de sus empleados vinculados al servicio.

DÉCIMO CUARTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la empresa, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA


ALDOLFO ANDRES RILLON KOLBACH
PRODUCTORA DE FLORES LA CLEMENCIA LTDA.

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control

